



RESOLUCIÓN No. 0046 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 033 de 1999.

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN (E)**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0 146 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 033 de 1999.

*"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar."*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 033 de 1999 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Comodato No. 033 de 1999, con base en los siguientes hechos:

1. Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., suscribió el Contrato de Comodato No. 033 de 1999, con la Secretaria de Gobierno de Santa Fe de Bogotá D.C., siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

2. Que el referido contrato, tuvo como objeto:

*"El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe de aquél a título de comodato o préstamo de uso los bienes cuyas características y cantidades se describen a continuación:*

Cantidad	Nombre	Adquisición	Destinación	Valor total
1	Puerta en madera para control de acceso a visitantes en las instalaciones de Policía de la Localidad de Kennedy, un mueble de respaldo del muro de imagen Institucional.	Orden de Compra, Suministros Instalación No. 205/FVS99.	Secretaría de Gobierno. Proyecto de Inspecciones de Policía Localidad de Kennedy.	1.500.000,00
<b>Valor Total</b>				<b>1.500.000,00</b>

**RESOLUCIÓN No. 0046 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 033 de 1999.**

3. Que conforme lo estipulado en la cláusula quinta el valor del contrato para efectos de constitución de garantías, determinación de competencias y demás efectos fiscales y legales se determinó en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00), correspondiente al valor de los bienes entregados al comodatario.

4. Que conforme la cláusula cuarta del contrato el plazo se estipulo en dos (2) años, contados a partir de la entrega de los bienes objeto del comodato, la cual se realizó mediante el acta de salida de almacén No. 01388 del 25 de septiembre de 2000, por lo que el contrato se ejecutó hasta el día 24 de septiembre de 2002.

Término de ejecución del Contrato de Comodato No. 033 de 1999				
Concepto	Inicio	Final	Plazo años	Plazo meses
Comodato	25-sep-2000	24-sep-2002	2	0

5. Que el comité de inventarios del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, en las sesiones ordinarias No. 09 del 20 de Noviembre y No. 11 del 04 de Diciembre de 2012, decidió la adopción de un acto administrativo para la reclasificación al gasto de bienes entregados a terceros de las cuentas de inventarios por no ser devolutivos, por lo que mediante la Resolución No. 342 del 31 de diciembre de 2012<sup>1</sup>, respecto del bien objeto del contrato de comodato No. 33 de 1999 correspondiente a una puerta y un mueble identificado con placa 0000030524, se ordenó su reclasificación al gasto por considerarlo de consumo, razón por la cual dicho bien se encuentra registrado como dado de baja en el Kardex del Almacén de la Entidad.

6. Que en el expediente del Comodato No. 033 de 1999 únicamente reposan las siguientes designaciones de supervisor:

Supervisor del Convenio	Periodo	Folio
Jorge Reina Fajardo	Del 09/06/2011	25
José Alirio Barreto Ovalle	Del 03/02/2012	44
Rosalba Cardona Vargas	Del 28/12/2012	53

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No. 33 de 1999, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Una vez vencido el término anterior, conforme lo dispuso el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la Entidad disponía del plazo de dos (2) meses para liquidar de manera unilateral y en su defecto, las partes estaban facultadas para acudir a la jurisdicción a fin de obtener la liquidación en sede judicial, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la

<sup>1</sup> Bien visto a folio 79 de la Resolución 342 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 0046 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 033 de 1999.

obligación de liquidar, término que feneció al finalizar el día 24 de marzo de 2005, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato No.033 de 1999			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	25-sep-02	24-ene-03	4
Liquidación unilateral	25-ene-03	24-mar-03	2
Liquidación judicial	25-mar-03	24-mar-05	24
<b>Total término</b>	25-sep-02	24-mar-05	<b>30</b>

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>2</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 033 de 1999, desde el día 24 de marzo de 2005.

Que de acuerdo, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 033 de 1999 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No. 033 de 1999, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

<sup>2</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365.  
Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



**RESOLUCIÓN No. 0046 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 033 de 1999.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, como parte del Contrato de Comodato No.033 de 1999.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

**15 FEB 2018**

Dada en Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ALEXANDER GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (E)

Proyectó: Dayana Salazar – Administradora contratista FVSL  
Jairo Moscoso- Abogado contratista FVSL  
Revisó: Edith León – Abogada contratista FVSL  
katerine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL

Handwritten marks in the top right corner.

105

44 0

Main body of extremely faint, illegible text.

(

)

Handwritten mark or signature at the bottom right.